



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR AGRÍCOLA FUNDO VITAHUE
LIMITADA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-056-2015

Santiago,

27 OCT 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 07 de octubre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-056-2015, con la formulación de cargos a Agrícola Fundo Vitahue Ltda., Rol Único Tributario N° 77.620.930-9, por la construcción de un tranque de acumulación de agua, cuyo muro tiene una altura superior a 5 metros, sin haberse sometido a evaluación de impacto ambiental previa;

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes;

3. Que, con fecha 23 de octubre de 2015, don Juan Pablo Fernández Pérez, en representación de Agrícola Fundo Vitahue Limitada, presentó un escrito mediante el cual designa abogado patrocinante y confiere poder al abogado Sr. Flavio Tapia

Carmagni. En la misma presentación, se acompaña copia de la escritura pública de Constitución de la Sociedad Agrícola Fundo Vitahue Limitada, Repertorio N° 3.846/2000, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso, Santiago, en la cual se confiere la administración y representación de la referida sociedad a don Juan Pablo Fernández Pérez;

4. Que, con la misma fecha, don Flavio Tapia Carmagni, en su calidad de apoderado de Agrícola Fundo Vitahue Limitada, presentó un escrito en el cual solicita una ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento, en 5 días. La solicitud se funda en la necesidad de una mayor cantidad de tiempo para poder preparar adecuadamente el programa de cumplimiento;

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros; y

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por Agrícola Fundo Vitahue Limitada, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, la que, a juicio de esta Fiscal Instructora, no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. APRUÉBESE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 23 de octubre de 2015, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación del programa de cumplimiento.

II. AMPLÍESE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando lo resuelto en el numeral anterior, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación de descargos.

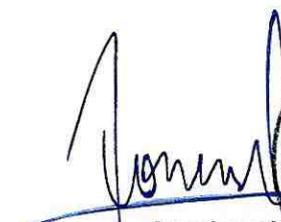
III. TÉNGASE POR ACOMPAÑADA copia de la escritura pública de Constitución de la Sociedad Agrícola Fundo Vitahue Limitada, Repertorio N° 3.846/2000, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso, Santiago, en la cual se confiere la administración y representación de la referida sociedad a don Juan Pablo Fernández Pérez.

IV. TÉNGASE PRESENTE el poder conferido por don Juan Pablo Fernández Pérez, en representación de Agrícola Fundo Vitahue Limitada, a don Flavio Tapia Carmagni para actuar en el presente procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-056-



2015, por lo que todos los actos administrativos que se dicten serán notificados por carta certificada al apoderado, mientras su poder no sea revocado y esta circunstancia se haga presente.

V. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Flavio Tapia Carmagni, apoderado de Agrícola Fundo Vitahue Limitada, domiciliado en Avenida El Bosque Sur N° 65, Oficina 6B, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.



Romina Chávez Fica
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Jefa División
de Sanción y
Cumplimiento

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sergio de la Barrera Calderón, Jefe Oficina Región de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.